



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:
Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:
COT-004-2018 – 30 de enero de 2018

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la quinta sesión excepcional del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el doce de diciembre de dos mil diecisiete.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, último párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

Periodo de reserva: No aplica.

Páginas que contienen información clasificada:
2-4.


Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico


Sindy Evelin Zamora Salas
Subdirectora de Actas.

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

5ª. SESIÓN DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL PLENO, CELEBRADA
EL DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Alejandra Palacios Prieto (APP): Muy buenos días a todos. Hoy es doce de diciembre del año dos mil diecisiete. En términos del artículo 8 párrafo tercero, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, quisiera hoy pedirles a todos la celebración de una sesión excepcional, estamos todos lo Comisionados reunidos, entonces me parece que sí podríamos tenerla.

Le quiero pedir a todos que den su nombre ante el micrófono para que quede constancia de su presencia, y en caso de que estén de acuerdo en la celebración de esta sesión extraordinaria (sic) [excepcional] que les quiero pedir para analizar dos puntos, una es una calificación...excepcional ¡perdón!, para analizar una calificación de excusa de la Comisionada Hernández y un cumplimiento de una ejecutoria emitida por el Tribunal Segundo Colegiado en temas especializados en competencia y radiodifusión.

Sí están de acuerdo en la celebración de esta sesión excepcional que también lo digan ante el micrófono.

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): Brenda Gisela Hernández Ramírez. De acuerdo.

Alejandro Faya Rodríguez (AFR): Alejandro Faya Rodríguez. De acuerdo.

Benjamín Contreras Astiazarán (BCA): Benjamín Contreras Astiazarán. De acuerdo.

Eduardo Martínez Chombo (EMC): Eduardo Martínez Chombo. De acuerdo.

Martín Moguel Gloria (MMG): Martín Moguel Gloria. De acuerdo.

Jesús Ignacio Navarro Zermeño (JINZ): Jesús Ignacio Navarro Zermeño. De acuerdo.

APP: Bueno, pues estamos todos los Comisionados de acuerdo, claramente si yo estoy pidiendo esta sesión excepcional, es que estoy de acuerdo, y el Secretario Técnico está aquí para acompañarnos.

Antes de iniciar esta sesión, que estamos iniciando, entonces quisiera yo señalar como siempre que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de Internet de esta Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Como les comentaba esta sería nuestra 5ª sesión excepcional de este año dos mil diecisiete y los puntos son dos.

El primero es una solicitud de calificación de excusa presentada el once de diciembre del año en curso, por la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez, para conocer del expediente DE-006-2015.

Y el segundo punto es un cumplimiento de la ejecutoria emitida por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, dentro del expediente correspondiente al juicio de amparo en revisión B sobre el asunto COND-001-2014-I.

¿Están de acuerdo que la sesión excepcional trate sobre estos temas?

Estando todos de acuerdo pues doy inicio a esta sesión excepcional.

El primer punto ya mencionaba yo es una solicitud de calificación de excusa presentada el once de diciembre del año en curso, por la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez, para conocer del expediente DE-006-2015.

Comisionada le cedo la palabra.

BGHR: Gracias.

Es con relación a que hoy se someten a sesión ordinaria del Pleno, un acuerdo por el que se propone ordenar al Secretario Técnico dar inicio al procedimiento seguido en forma de juicio en el expediente referido, el DE-006-2015.

Y toda vez que, del cuatro de agosto de dos mil catorce hasta el veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, me desempeñé en la Autoridad Investigadora como Titular de la Oficina de Coordinación, con fundamento en el artículo 26 y 27 [de la Ley Federal de Competencia Económica], relativo a las facultades de la Autoridad

Investigadora, así como de la Oficina de Coordinación, tuve a mi cargo la revisión y análisis jurídico-económico de diversos documentos que fueron parte de esa investigación.

Por lo que con fundamento en el artículo 24, fracción IV, de la Ley Federal de Competencia Económica, estimo que pudiera actualizarse esa fracción, por lo que someto a su consideración la calificación de excusa.

Gracias.

APP: Muchas gracias, Comisionada.

Si pudiera salir de la Sala para que pudiéramos votar este punto.

Gracias, Comisionada.

Está saliendo de la sala.

Bueno, pues pregunto si ¿alguien tiene algún comentario sobre esta calificación de excusa?

Pregunto ¿quién estaría a favor de que esta solicitud de excusa fuera procedente?

Secretario Técnico, por unanimidad de votos de los comisionados aquí presentes, calificamos como procedente la solicitud de excusa presentada por la Comisionada Hernández.

Gracias.

Entra la Comisionada Hernández a la Sala.

Pasamos entonces al siguiente punto del orden del día, cumplimiento de la ejecutoria emitida por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, dentro del expediente correspondiente al juicio de amparo en revisión **B** Asunto COND-001-2014-I.

Le cedo la palabra al Comisionado Jesús Ignacio Navarro Zermeño, porque en su momento fue el ponente de este asunto.

Comisionado.

JINZ: Muchas gracias, Comisionada Presidente.

Eliminado: 1 palabra.

En este expediente como antecedentes el doce de noviembre de dos mil quince, el Pleno dictó resolución incidental misma que puso fin al procedimiento tramitado en el expediente, y mediante el cual se determinó que se declaraba el incumplimiento por parte de Asea de lo ordenado en el inciso A de las Condiciones de Subsistencia, respecto de la inclusión de la cláusulas en los contratos, una de las condiciones impuestas en la resolución en las que Asea se encontraba obligada derivada de su aceptación de condiciones.

De conformidad con el artículo 35, fracción XI, de la Ley Federal de Competencia Económica, se impuso a Asea una multa de \$20,461,393.65 pesos (veinte millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos noventa y tres pesos 65/100 M.N.), que equivalían al [REDACTED] B de sus ingresos acumulables; y se ordenaba la presentación a esta COFECE de los contratos o convenios con los que acreditara la modificación de los cuarenta contratos objeto del incumplimiento, a fin de que Asea incluyera las cláusulas omitidas, para lo cual tendría un plazo de setenta y cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación de esa resolución.

Mediante escrito presentado el diez de diciembre de dos mil quince, en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa Especializada en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, Asea, por medio de su apoderado, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal en contra de, entre otras cuestiones, la resolución incidental.

Admitida la demanda se radica en el expediente [REDACTED] B se rindió el informe justificado al respecto. El Juzgado Segundo dictó Sentencia respectiva el veintinueve de abril de dos mil dieciséis.

En la resolución este Juzgado resuelve que se sobresee el Juicio de Amparo promovido por Asea en contra de los actos de autoridad señalados en los considerandos segundo y cuarto de la sentencia, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a Asea en contra de las normas generales detalladas en el considerando sexto de este fallo, pero si ampara y protege en contra de la resolución de la autoridad precisada en el último considerando de esa sentencia, que básicamente se refería a la multa.

Inconformes con la sentencia, tanto la COFECE como Asea, interpusieron recursos de revisión y, derivado de eso el veintinueve noviembre de dos mil diecisiete, el Tribunal Especializado resolvió el Amparo en Revisión, en el cual...un segundo déjenme localizar el resumen del resumen...en su resolución el Tribunal en su resolutivo primero modifica la sentencia recurrida, y en el segundo menciona que la Justicia de la Unión ampara y protege a Asea respecto de la resolución reclamada dictada en el expediente COND-001-2014-I, en términos de lo resuelto en los considerando séptimo de la sentencia sujeta a revisión, de conformidad con el punto

Eliminado: 5 palabras.

XVIII del considerando Quinto y para efectos precisados en el considerando Séptimo de la ejecutoria; y se declaran sin materia las revisiones adhesivas interpuestas por otros actores.

El ocho de diciembre [de dos mil diecisiete] se notifica ante esta autoridad el acuerdo emitido por el Juzgado respecto a este Amparo.

Entonces en cumplimiento a lo señalado en la ejecutoria de Amparo en Revisión emitida el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, se propone y en la resolución que les envíe con anticipación, así lo menciona, dejar insubsistente la resolución incidental y en cumplimiento a lo señalado en esa ejecutoria, emitir esta presente resolución reiterando todos los aspectos que no son materia de la concesión de Amparo y que se entienden legales y firmes, en virtud de que el análisis llevado a cabo por el Tribunal consideró que Alsea incumplió la obligación contenida en el inciso A de las Condiciones de Subsistencia respecto a la inclusión de las cláusulas en los contratos que fue una de las condiciones impuestas en la resolución y lo que ha quedado debidamente acreditado.

Y el otorgamiento de amparo se limitó al análisis relacionado con la gravedad de la infracción y la graduación de la multa, en términos de la ejecutoria de amparo en revisión en relación con la sentencia emitida por el Juzgado Segundo, sin incluir ningún otro aspecto de los actos reclamados.

Entonces en la resolución que les envíe básicamente lo que se está es realizando una mejor motivación de la relacionada con la gravedad de la infracción y cómo se debe graduar la multa, para efectos de cumplir con esta resolución.

A final de cuentas esos son los mayores cambios que se hicieron en la resolución, que en lo demás queda básicamente igual a la principal, dado a que no fue materia del Amparo.

Muchas gracias.

APP: Gracias, Comisionado.

Pues pregunto ¿quién estaría a favor del Proyecto de Resolución que nos presenta el Comisionado?, para darle cumplimiento justamente a esta ejecutoria de Sentencia emitida por el Tribunal Especializado.

Secretario Técnico, por unanimidad de votos queda autorizada...bueno, queda aprobado este proyecto de resolución sobre el cumplimiento de la ejecutoria.

Bueno, habrá que trabajarla y entregarla al Poder Judicial.

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA 5ª SESIÓN DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DE PLENO DE 12 DE
DICIEMBRE DE 2017**

¿Algún comentario adicional?

Pues si no hay comentarios adicionales daríamos por terminada esta sesión excepcional.

Muchas gracias.